



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 078

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Roberto Cifuentes y otro
Demandado: Coomoepal Ltda
Radicación: 76-109-31-03-003-2012-00102-00

Atendiendo el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta la petición incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de la cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a ordenes de esta dependencia judicial, el Despacho, previo a hacer entrega de los dineros acá consignados, ordenara requerir nuevamente a la entidad ZURICH COLOMBIA SEGU quien obra como consignante del deposito judicial No. 469630000648010 de 13 de noviembre de 2019 por valor de \$5.000.000 para que informe a esta dependencia judicial en favor de quien se efectuó dicha consignación, así mismo, se oficiará a ZLS ASEGURADORA para que informe el beneficiario del depósito judicial No. 469630000669268 consignado en febrero 1 de 2021 por valor de \$5.000.000., para lo cual secretaría librará las comunicaciones de rigor a los canales digitales que obren en sus respectivas paginas web.

En consideración de lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la entidad ZURICH COLOMBIA SEGU quien obra como consignante del deposito judicial No. 469630000648010 de 13 de noviembre de 2019 por valor de \$5.000.000 para que informe a esta dependencia judicial en favor de quien se efectuó dicho movimiento.

SEGUNDO: OFICIAR a ZLS ASEGURADORA para que informe el beneficiario del depósito judicial No. 469630000669268 consignado en febrero 1 de 2021 por valor de \$5.000.000.

Por secretaria librese las comunicaciones de rigor a los canales digitales que obren en sus respectivas páginas web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(firmado electrónicamente)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

**ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da52b4532b1f7ddf1cd38590ad86c82b0b249b2003b689d2a
2f01ba2ca51ae0d**

Documento generado en 03/02/2021 03:25:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**